



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

qv



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100109E

Mediante radicado No. 20254700065422 del 10 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA SIERRA**" a favor del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, con una extensión superficial de **59,5000 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR, el día 26 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA SIERRA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100109E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Oficio remitido solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil - RNSC "LA SIERRA".
3. Certificado de Existencia y Representación² de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**.
4. Poder especial conferido el 27 de mayo de 2025, en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, por el señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, a la señora **MAGDA**

¹ Conforme poder otorgado el 27 de mayo de 2025, en la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, expedido el 26 de mayo de 2025.
7. Información Cartográfica en formato shp. y pdf., del predio objeto de solicitud de registro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

En este sentido, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, donde se evidenció lo siguiente:

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 27 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que el señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "PARCELA # 18",

96



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA SIERRA"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

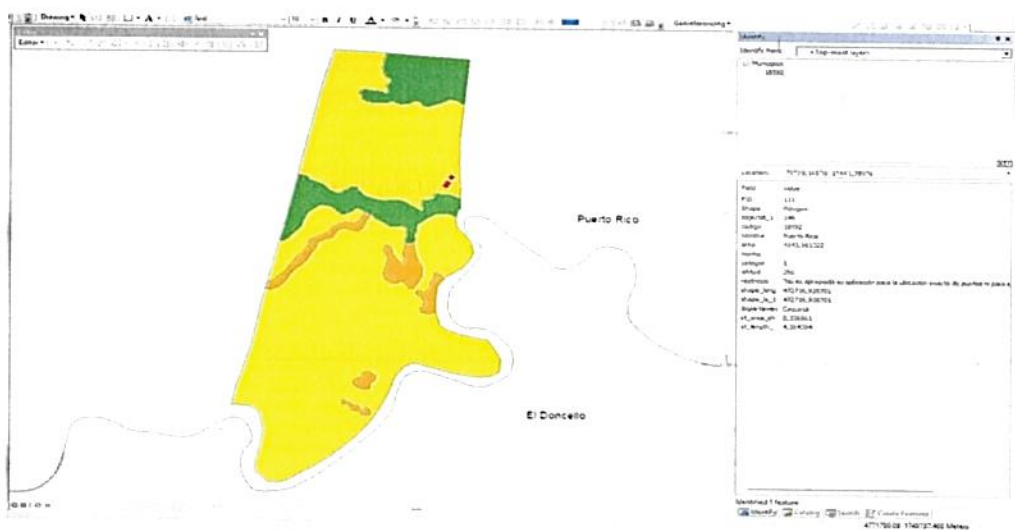
IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA SIERRA"** a favor del predio denominado **"PARCELA # 18"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, será una extensión total de **60,7112 ha.**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf y shp, evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro, se encuentra ubicado en municipio de Puerto Rico del departamento de Caquetá, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



ref



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

- La cartografía aportada posee como fuente de información catastro IGAC:



Coordinate System: CTM12
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 5.000.000,0000
False Northing: 2.000.000,0000
Central Meridian: -73,0000
Scale Factor: 0,9992
Latitude Of Origin: 4,0000
Units: Meter

Fuente de Información
Catastro IGAC -2024

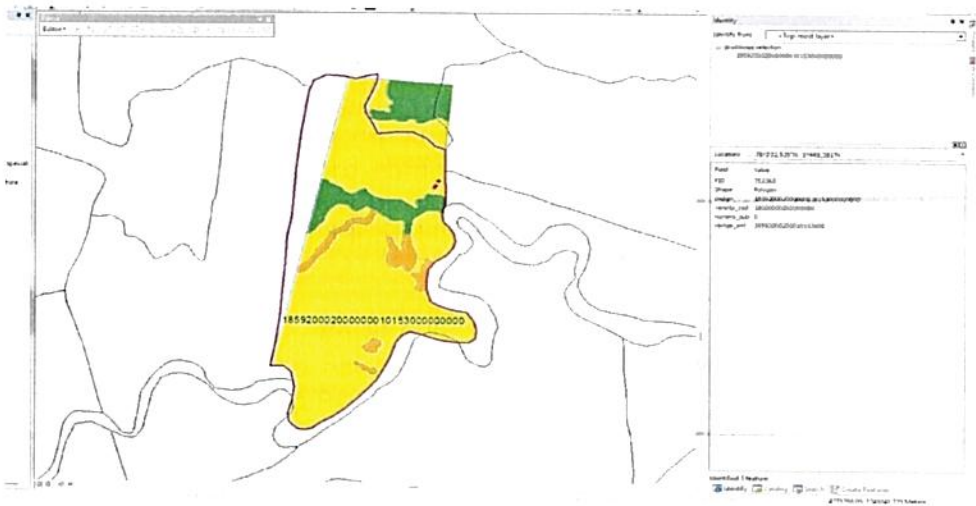
- ye
- Se realiza la verificación de la cartografía aportada en la capa predial, con cédula catastral 1859200020000000010153000000000, donde se evidencia que se presenta traslapes prediales. Así las cosas, se debe ajustar el área del polígono de la reserva, teniendo en cuenta que la fuente de información es catastral:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 23 ² DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"



Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **60,7112 ha**, siendo esta mayor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante, tal y como se muestra a continuación:

Formato de solicitud:

Autoridad Ambiental		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno (1)						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Numero de folio de matricula inmobiliaria
PARCELA # 18	San Blas	CAQUEZA	PUERTO RICO	PUERTO MANRIQUE	LOS LINDE ROS CONSTAN EN LA RESOLUCION N. 1080 DEL 04-10-83 DE INCDORA - ELICRISTO 1711188 EXTENSION APROXIMADA 59 HECTAREAS 5 000 MTS. CUADRADOS, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: NOROESTE: CON WERNANDO SARRIA LONJA EN 750 MTS. DEL PUNTO J AL PUNTO M NOROESTE: CON	72 HAS 5000 M2	60,7112	425-51319

Certificado de tradición del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, con un área total de **59,5000 ha**:

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505269205114785504 Nro Matricula: 425-51319

Pagina 1 TURNO: 2025-425-1-4548

Impreso el 26 de Mayo de 2025 a las 10:07:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO. CAQUETA MUNICIPIO: PUERTO RICO VEREDA: PUERTO MANRIQUE

FECHA APERTURA: 25-12-1993 RADICACION: 9937 CON RESOLUCION DE: 20-12-1993

CODIGO CATASTRAL: 1859200020000000010153000000000000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

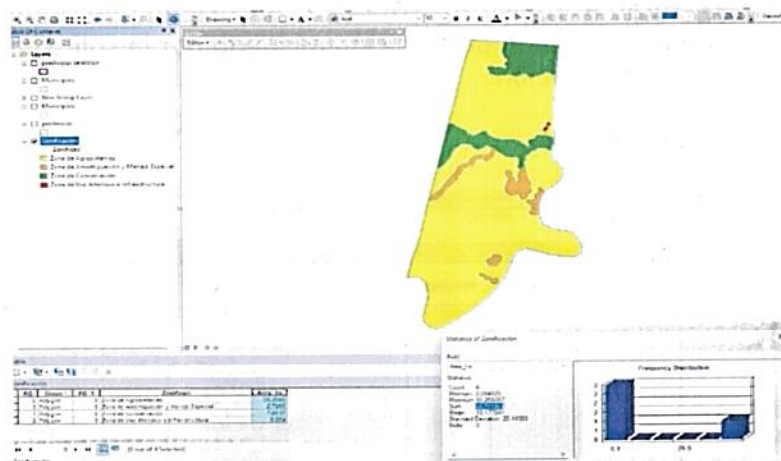
.....

DESCRIPCION: CAMBIO Y LINDEROS

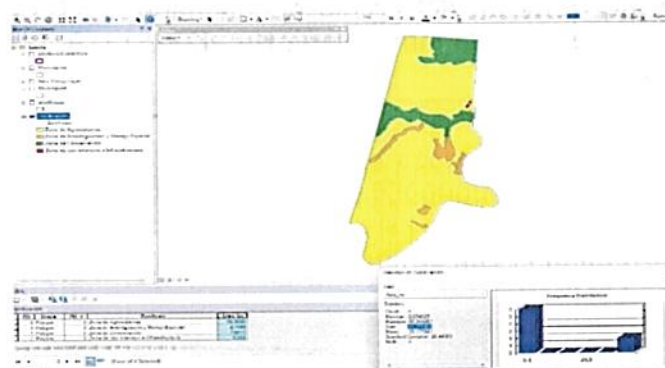
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RESOLUCION N. 1080 DEL 04-10-93 DE INDOCA - DECRETO 171184 EXTENSION APROXIMADA 59 HECTAREAS

5.000 MTS. CUADRADOS. ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: NORÉSTE: CON HERNANDO SARRA LGUNA EN 750 MTS. DEL PUNTO J AL PUNTO M. OESTE: CON LA SIERRA + PARCELA NRO 10 EN 100 MTS. DEL PUNTO M AL PUNTO 111 SURESTE: CON SIERRA + PARCELA 20 EN 140 MTS. DEL PUNTO 111 AL PUNTO N. SURESTE: CON RIO NEMAL EN 6533 MTS. DEL PUNTO N AL PUNTO H. OESTE: CON LA SIERRA + PARCELA NRO 17 EN 1.160 MTS. DEL PUNTO H AL PUNTO J. PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato shp., donde se relaciona un área total de **60,7113 ha**, siendo esta mayor al área reportada en el certificado de tradición allegado:



- Zonificación:



re



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	7,6617
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,7263
Zona de Agrosistemas	50,2693
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0540
Total	60,7113

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar lo siguiente:

1. El polígono y la zonificación de la reserva ajustada, teniendo en cuenta que, la fuente de información de la cartografía aportada por la solicitante es catastral, por consiguiente, la misma no debe presentar traslapes prediales. Así mismo, el área objeto de registro de **la información cartográfica allegada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, y la propuesta de zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de la solicitud de registro. El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12),** de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO , 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SIERRA", a favor del predio denominado "PARCELA # 18", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-51319, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, para que dentro del término hasta de dos (2) meses

he



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.232 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada, teniendo en cuenta que, la fuente de información de la cartografía aportada por la solicitante es catastral, por consiguiente la misma no debe presentar traslapes prediales. Así mismo, el área objeto de registro de la información cartográfica allegada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, y la propuesta de zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de la solicitud de registro. El cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3. Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto Rico, Caquetá** y a la **Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, o la **Dirección Territorial**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 232 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 109-25 "LA SIERRA"**

Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **LORENZO CUELLAR GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.811, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana H. Forero García
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental